Decreto. En la Villa de Cieza a veinte y Nuebe de Abril de mil setez.s setenta y siete. Los S.res D.n Man.l Esteban Alvarez, Abog.do de los R.s Consejos Alc.e mad.r y su Gobern.or interino por ausencia del S.or Propietario: D.n Diego Marin y Mateos Alg.l mad.r D.n Matias Antonio Marin y Moya fiel Executor, D.n Pedro Bermudez y Mar.n Reg.or D.n Pedro Angosto Morote Pror. Sindico Gral. Luis Valcarzel y Juan Fern.z Marin Diputados de este Comun, q.e componen el maior numero de los Individuos de este Ayuntam.to Juntos en las Salas Capitulares, como lo han de uso y Costumbre para tratar, la comben.te al benef.o de este Comun, y sus vez.s de una Conform.d acordaron lo sig.te = Que nezesitandose de probeher de Niebe a estos y con especialidad a los Enfermos, desde ahora hasta que refresque el tpo. y por lo regular q.e se consume la dha Espezie: Debian de dar y daban Comision nezesaria y con la ampliaz.on y inlimitazion alguna, a los dhos S.res D.n Sebastian de Rueda tambien Regidor de este Ayuntam.to D.n Matias Antonio Marin, D.n Pedro Bermudez Marin y D.n Pedro Angosto Morte, p.a q.e soliciten traten y ajusten con los dueños de los Pozos y demas oficiales q.e la conduzcan y vendan en esta V.a al precio o precios q.e sea mas comben.te a este Comun, y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntam.to q.e firmaron a excepcion del Diputado que no sabe =

Ldo. Albarez

D.n Diego Marin y Mathias

D.n Mathias Ant.o Marin Guzado Vela y Moya

D.n Pedro Bermudez y Marin

D.n Pedro Angosto y Morote

Por Indisposiz.on y ausenz.a de los Ess.nos de Ayunta.to

Juan Fernandez Marin

Ante mi

Martin Marin de Marin